

y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «Iguatorio Médico Quirúrgico de Guipúzcoa, Sociedad Anónima» (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y en el Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la entidad «Iguatorio Médico Quirúrgico de Guipúzcoa, Sociedad Anónima» (en liquidación), conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

24349 *RESOLUCION de 24 de octubre de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se dispone la publicación de la addenda al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente para la financiación de un plan de promoción pública de 6.000 viviendas.*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, el día 11 de septiembre de 1995, la addenda al Convenio para la financiación de un plan de promoción pública de 6.000 viviendas, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicha addenda, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 24 de octubre de 1995.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

ADDENDA AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE PARA LA FINANCIACION DE UN PLAN DE PROMOCION PUBLICA DE 6.000 VIVIENDAS

En Mérida, a 11 de septiembre de 1995,

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, que actúa de acuerdo con la delegación otorgada a su favor en la reunión del Consejo de Ministros, de fecha 21 de julio de 1995.

De otra, el excelentísimo señor don Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Presidente de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente addenda de convenio, y al efecto

EXPONEN

Con fecha 22 de mayo de 1992, el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Junta de Extremadura, suscribieron un Convenio de colaboración para la financiación de un plan de promoción pública de hasta 6.000 viviendas, a ejecutar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de atender a la carencia de viviendas existente en la citada Comunidad.

En el citado Convenio, cada una de las instituciones representadas se comprometía a una aportación de 15.000.000.000, valoración efectuada a pesetas de 1992, para la ejecución de 3.000 viviendas.

La complejidad y dispersión de las actuaciones, en su gran mayoría promociones reducidas de viviendas unifamiliares en pequeñas poblaciones, ha supuesto un incremento del valor económico de las obras. El cumplimiento por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, de los compromisos asumidos en el citado Convenio, requiere ampliar la financiación establecida como aportaciones del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente para la ejecución de las viviendas en un importe máximo adicional de 3.059,4 millones de pesetas. Esta inversión adicional posibilitará el cumplimiento del objeto del Convenio, cifrado en un máximo de 3.000 viviendas a financiar por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Como quiera que los Convenios ya suscritos tienen prevista la ejecución de 2.229 viviendas con un coste de 13.741,8 millones de pesetas, y resulta de absoluta prioridad acometer la ejecución de las 771 viviendas restantes hasta las 3.000, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura (COPT) ha formulado propuesta para que, con cargo a la cuota de participación del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, se autorice la segregación de promociones para su ejecución directa, en un número máximo de 771 viviendas y con una financiación estatal de 4.317,6 millones de pesetas.

Resulta por tanto necesario ampliar el Convenio inicial de 15.000 millones de pesetas y cuyo remanente es de 1.258,2 millones de pesetas, en 3.059,4 millones de pesetas, a fin de atender la financiación de las viviendas solicitadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura por importe de 4.317,6 millones de pesetas.

En su virtud, las partes representadas acuerdan introducir, mediante esta addenda, las siguientes modificaciones:

Primera.—El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente se compromete a dar continuidad a la financiación del plan de promoción pública de 6.000 viviendas, que se ejecuta en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la aportación total de 18.059,4 millones de pesetas, como subvención a fondo perdido, para la construcción de un máximo de 3.000 viviendas.

Segunda.—La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura, en lo sucesivo COPT, asume en las condiciones y requisitos que se establecen, el compromiso de la ejecución directa de 771 viviendas que se denominarán bloque IV, con financiación estatal del Plan 6.000, para llevarlas a efecto en las localidades que se incluyen como anexo I.

El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, transferirá, a través de SEPES, el importe de la financiación de estas actuaciones que se cifran en un máximo de 4.317,6 millones de pesetas.

Tercera.—El plazo de vigencia del plan previsto en el Convenio de 22 de mayo de 1992, se amplía en dos años, estando prevista su conclusión en 1998.

Cuarta.—El abono por el Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente, de la financiación establecida para las actuaciones cuya ejecución asume la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se hará efectiva a través de SEPES, devengándose el 50 por 100 de la primera anualidad a la firma del presente Convenio. Las cantidades restantes se abonarán conforme a las certificaciones de los gastos realmente producidos y previa solicitud de la COPT a SEPES, quien a su vez acreditará al Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente que el programa de ejecución de las obras se desarrolla de conformidad con las previsiones establecidas.

Las aportaciones del Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente se efectuarán con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado, programa 431A, concepto 742, distribuidas en cuatro anualidades, y podrán ser revisadas en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, siendo susceptibles de reajuste entre anualidades.

Quinta.—Como consecuencia del presente Acuerdo, el Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente ejecutará, a través de SEPES, las promociones de viviendas convenidas hasta la fecha, cumpliéndose de esta forma los objetivos globales establecidos en el Convenio de 22 de mayo de 1992.

Sexta.—En la financiación establecida para la ejecución de las actuaciones correspondientes al bloque IV, transferido a la COPT, se incluyen los honorarios facultativos de redacción de los proyectos y dirección de obras, tasas y demás gastos derivados de la ejecución de las viviendas.

El importe total citado no podrá ser aumentado por eventuales revisiones de precios, proyectos reformados y modificaciones del proyecto ni por ningún otro motivo.

Séptima.—En todo lo que no se oponga a la presente addenda, será de aplicación las regulaciones de carácter general contenidas en el Con-

venio suscrito el 22 de mayo de 1992, así como las de carácter administrativo de general aplicación.

En prueba de conformidad, se firma la presente addenda de convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Ministro de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente, José Borrell Fontelles.—El Presidente de la Junta de Extremadura, Juan Carlos Rodríguez Ibarra.

ANEXO I

Expediente	Localidad	Número de viviendas
BA 95/010	Acedera	5
BA 94/013	Almendral	20
BA 94/014	Almendralejo	60
BA 94/015	Balboa	5
BA 94/016	Burguillos del Cerro	10
BA 95/011	Cabeza del Buey	12
BA 94/018	Campanario I	12
BA 94/040	Campanario II	8
BA 94/021	Don Benito	42
BA 95/001	Feria	10
BA 94/023	Fuente de Cantos	15
BA 94/024	Fuentes de León	10
BA 95/012	Guadiana del Caudillo	10
BA 94/025	Higuera de la Serena	10
BA 94/026	Jerez de los Caballeros	25
BA 94/019	La Coronada	10
BA 94/020	La Haba	10
BA 95/007	La Morera	10
BA 94/027	Llera	10
BA 95/005	Magacela	10
BA 95/013	Montemolín	10
BA 94/028	Nogales	10
BA 94/029	Olivenza	30
BA 94/030	Palomas	10
BA 95/014	Pallares	5
BA 95/002	Puebla del Maestre	15
BA 95/003	Puebla de Sancho Pérez	6
BA 94/031	Quintana de la Serena	20
BA 94/032	Salvaleón	15
BA 95/008	Valdetorres	15
BA 94/033	Valencia del Ventoso	10
BA 94/034	Valverde de Leganés	14
BA 94/035	Villaba de los Barros	10
BA 94/036	Villanueva de la Serena	60
BA 94/039	Villarreal de Olivenza	4
BA 94/038	Zafra	45
BA 94/037	Zurbarán	10
CC 95/004	Abertura	8
CC 95/005	Benquerencia	5
CC 94/005	Cañamero	10
CC 95/003	Herguijuela	8
CC 94/008	Herrera de Alcántara	3
CC 94/009	Jaraiz de la Vera	15
CC 94/021	La Cumbre	5
CC 94/010	Madrigalejo	12
CC 94/011	Millanes	5
CC 94/012	Montehermoso	15
CC 94/013	Navalmoral de la Mata	40
CC 94/014	Perales del Puerto	10
CC 95/001	Santa Marta de Magasca	5
CC 94/016	Segura de Toros	3
CC 94/017	Rebollar	5
CC 94/018	Rosalejo	5
CC 94/020	Valencia de Alcántara	24
		771

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24350 ORDEN de 20 de octubre de 1995 por la que se autoriza el cese de actividades al centro privado de Bachillerato denominado «San Luis Gonzaga», de Palma de Mallorca (Balears).

Visto el expediente promovido por doña María Paula Durán Pastor, en su calidad de titular del centro privado de Bachillerato denominado «San Luis Gonzaga», sito en la calle José de Villalonga, número 36, de Palma de Mallorca (Balears), en solicitud de autorización de cese de actividades.

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar el cese de actividades al centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia: Baleares. Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «San Luis Gonzaga». Domicilio: Calle José de Villalonga, número 36. Titular: María Paula Durán Pastor.

Se autoriza cese de actividades como centro de Bachillerato con efectos de finalización del curso 1994-1995, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros.

Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 20 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1995, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

24351 ORDEN de 11 de septiembre de 1995 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Virgen de la Cabeza», de Valdepeñas (Ciudad Real).

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Fernando Crespo Sánchez, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Secundaria «Virgen de la Cabeza», de Valdepeñas (Ciudad Real), según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de Centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Secundaria «Virgen de la Cabeza», de Valdepeñas (Ciudad Real), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los Centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Virgen de la Cabeza».
Titular: Sociedad Cooperativa Colegio «Virgen de la Cabeza».
Domicilio: Calle La Virgen, número 123.
Localidad: Valdepeñas.
Municipio: Valdepeñas.
Provincia: Ciudad Real.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.
Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.